



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

**BANDO GENERAL Y EXCEPCIONAL DE AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE
HORARIOS FESTIVIDAD DE NAVIDAD 2025**

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de Dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el Principio de Publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la Constitución, se publica según “Uso y Costumbre Local”.

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE- PRESIDENTE, ANTE SECRETARIO
GENERAL del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de acuerdo con el art. 21.1.m)
y 25 LRBRL,**

VISTO el acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación de dos de mayo de 2025 en relación a *DECLARACIÓN DE FIESTAS POPULARES, TRADICIONALES Y EVENTOS ESPORÁDICOS (SOCIALES O CULTURALES) DE INTERÉS MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SEGUNDO SEMESTRE DE 2025*.

AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE (art. 19.4 Decreto 155/2018 y art. 6 y 10 Ley 13/99)

*SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y
EVENTOS*

Acuerdo de PLENO DE LA CORPORACIÓN publicado mediante EDICTO en BOP Nº 95 de 21 de mayo de 2025.

Dispone expresamente el artículo 23 del Decreto 155/2018 en relación a la ampliación municipal de horarios generales de cierre con carácter excepcional u ocasional como determina el artículo 6 y 10 de la Ley 13/99 15 diciembre, que

“Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica”

Informa y advierte Secretaría que dichas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos. Y se determina la limitación a máximo veinte días naturales al año a los efectos de ampliar los horarios de cierre de los establecimientos. Y en cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

VISTAS las diversas solicitudes formuladas por titulares de establecimiento públicos de hostelería afecto a café bar, café bar con música y pubs, con licencia de actividad vinculadas a las mismas; solicitudes vinculadas a la ampliación de horario en la presente NAVIDAD 2025, que conforme al citado artículo 23.3 Decreto 155/2018 se entenderá por “Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre 2025 y el 6 de enero 2026, ambos inclusive”

Código Seguro De Verificación	RuvHqLzY8TG03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 14:37:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RuvHqLzY8TG03LzNFyPcIw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

RESUELVO Y HACE SABER, mediante BANDO GENERAL y EXCEPCIONAL en habilitación del artículo 23 del Decreto 155/2018 con carácter excepcional u ocasional y en desarrollo de la suspensión del objetivo acústico según acuerdo del Pleno de la Corporación de dos de mayo de 2025 BOP nº 95 21/05/2025 SE RESUELVE Y SE HACE PÚBLICO

PRIMERO.- AUTORIZAR con carácter excepcional y ocasional la AMPLIACIÓN del HORARIO de CIERRE de ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA, vinculados a café bar con o sin música, y pubs con licencia de actividad y apertura en vigor, HASTA las 6.00 HORAS los días VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE 2025 (NOCHEBUENA) y UNO DE ENERO DE 2026, (NOCHEVIEJA) debiendo tutelar los titulares de los establecimientos los límites de protección acústica y debiendo realizar tareas de limpieza y mantenimiento en las afecciones al dominio público.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación a la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CCAA en ALMERIA y a la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA en ALMERÍA en tutela de lo dispuesto en el artículo 63 y ss LRBRL y artículo 23.1 Decreto 155/2018

TERCERO.- Procédase a la PUBLICACIÓN del presente BANDO GENERAL Y URGENTE según uso y costumbre local, y publíquese en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y REDES SOCIALES para garantizar mayor difusión y general conocimiento.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA

EL ALCALDE

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO

Y SE ORDENA LA COMUNICACIÓN A:

- **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA;**
- **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, ALMERÍA.**

Código Seguro De Verificación	RuvHqLzY8TG03LzNFyPcIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/12/2025 14:37:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RuvHqLzY8TG03LzNFyPcIw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

